



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/56465

10/06/2022

145517

AUTOR/A: FABRA PART, Alberto (GPP); MARTÍNEZ MUS, Vicente (GPP); MORENO PALANQUES, Rubén Fausto (GPP); PEDROSA ROLDÁN, María Adelaida (GPP); PRADAS TEN, Salomé (GPP); ROSA TORNER, Fernando de (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Reglamento aprobado el 24 de mayo de 2022 en el seno del Comité Permanente de Vegetales Animales, Alimentos y Piensos (Comité PAFF), en lo que respecta al tratamiento de frío, afecta a frutos de *Citrus sinensis* Pers.

El tratamiento de frío aludido no es aplicable a las mandarinas. En los debates de dicho Comité, presidido por la Comisión Europea y que cuenta con la participación de los expertos de los Estados miembros, se trató esta cuestión y, efectivamente, la aplicación del tratamiento de frío a las mandarinas fue defendida por España, si bien el análisis de riesgo de la Comisión, fundamentalmente avalado por el bajo número de interceptaciones de la “falsa polilla” durante la pasada temporada en mandarinas, hizo que la mayoría de los Estados miembros y la propia Comisión Europea dejaran en suspenso esta medida.

No obstante, la aplicación presente en naranja crea un precedente que, llegado el caso de que el número de interceptaciones en mandarina aumente significativamente, haga que sea posible revisar su situación respecto a la conveniencia o no del tratamiento de frío. A este respecto, España estará vigilante sobre este posible suceso para, llegado el caso, defender su valoración en el Comité PAFF.

Madrid, 18 de julio de 2022